

XV Jornadas de Investigación y Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2008.

# De-construcción de la infancia: una lectura.

Domínguez, María Elena y De La Iglesia,  
Matilde.

Cita:

Domínguez, María Elena y De La Iglesia, Matilde (2008). *De-construcción de la infancia: una lectura*. XV Jornadas de Investigación y Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-032/412>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/efue/1ta>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# DE-CONSTRUCCIÓN DE LA INFANCIA: UNA LECTURA

Domínguez, María Elena; De La Iglesia, Matilde  
Universidad de Buenos Aires, UBACyT

## RESUMEN

Retomaremos en este escrito algunos conceptos teóricos trabajados en el proyecto de investigación UBACyT P001: *Análisis de la práctica del psicólogo forense con menores judicializados por violencia familiar en el marco de la Ley N° 24.417. Determinantes institucionales*, de la programación científica 2004/2007-2008, para aplicarlos a una pequeña viñeta que se constituye como ilustración tipo de aquellas situaciones donde procurándose subsanar una situación de violencia, en este caso doméstica, la aplicación o la no aplicación de ciertas normas, es decir su uso, hace que la judicialización del caso no llegue a rozar aquello en lo que es necesario reparar: la infancia transformándose en otro modo de maltrato -jurídico- al desconocer la importancia de la filiación en lo jurídico.

## Palabras clave

Infancia Judicialización Violencia Norma

## ABSTRACT

OF - CONSTRUCTION OF THE INFANCY: A READING

This paper will continue with some theoretic concepts worked in the UBACyT P001 investigation project called *The practice of the forensic psychologist with the young suffering from violence in the family in frame of law n° 24.417. Institutional Determinants*, corresponding to the 2004/2007-2008 scientific program, to be assigned to a small summary that is settled down as an example, domestic type in this case, of the application or not of certain norms, make that the development of the case not affect things that are necessary to take in consideration: the infancy transforming in another way of violence - legal- unknowing the importance in the legal environment.

## Key words

Infancy Legal Violence Norm

## INTRODUCCIÓN

Retomaremos en este escrito algunos conceptos teóricos trabajados en el proyecto de investigación UBACyT P001: *Análisis de la práctica del psicólogo forense con menores judicializados por violencia familiar en el marco de la Ley N° 24.417. Determinantes institucionales*, de la programación científica 2004/2007-2008, para aplicarlos a una pequeña viñeta que se constituye como ilustración tipo de aquellas situaciones donde procurándose subsanar una situación de violencia, en este caso doméstica, la aplicación o la no aplicación de ciertas normas, es decir su uso, hace que la judicialización del caso no llegue a rozar aquello en lo que es necesario reparar: la infancia transformándose en otro modo de maltrato -jurídico- al desconocer la importancia de la filiación en lo jurídico.

## LEGISLACIÓN

Resulta pertinente recordar que promediando el siglo XX la Asamblea General de las Naciones Unidas establece la Declaración de los Derechos del Niño (1959) de allí en más el desarrollo, la socialización de la infancia y su protección no se amparará solamente en los *bienintencionados* sino que contará con un amparo jurídico que compromete a los Estados. Lo expuesto sería ratificado en la Convención sobre los Derechos de Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y aprobada por la

medio de la ley 23.849 (1990) por la República Argentina e incluida en la Constitución Nacional en 1994.

La Convención sobre los Derechos del Niño ha marcado un hito en el mundo con relación a los derechos, las políticas y prácticas referidas a la infancia, transformando una concepción basada en la consideración de los niños, niñas y adolescentes como objetos de protección, a una concepción como sujetos de derechos, concibiendo su interés como superior a todos los demás intereses de las sociedades -al menos de aquellas que adhieren a la Convención. Se estableció así una norma de carácter internacional referida específicamente a los niños, niñas y adolescentes, cuyo criterio rector para la interpretación y aplicación del orden jurídico sería el interés superior del niño. Así los adherentes iniciaron un proceso de adecuación de su legislación a la luz de la doctrina de la protección integral, considerando al niño como una persona en desarrollo y un sujeto pleno de derechos -sujeto ciudadano-. Buscando modificar -al menos en la legislación o al menos comenzando por allí- la doctrina de la situación irregular y el sistema tutelar que implicaba la intervención judicial en forma discrecional y arbitraria para los niños, niñas y adolescentes por razones exclusivamente sociales y económicas. Nuestro país ha prescindido hasta el 2005 -sanción de la ley 26.061- de adecuar la legislación nacional en función de la Convención Internacional, aunque la misma haya sido incluida en la modificación de la Constitución Nacional en 1994, tal como ya mencionamos. Aunque cabe destacar la sanción y reglamentación de legislaciones provinciales y municipales, en fechas anteriores a la de la ley nacional, quizás atentas a la gravísima situación de privación práctica de derechos que tenían -y aun tienen- los niños, niñas y adolescentes en los quehaceres cotidianos en educación, salud y desde ya dentro del sistema judicial.

## DE-CONSTRUCCIÓN DE LA INFANCIA

Historizar la construcción de un concepto, analizarlo, nominarlo para luego de-construirlo este es uno de los desafíos cifrados del proyecto de investigación. La excusa los *menores* judicializados por violencia familiar en el marco de la Ley N° 24.417, el objetivo: la infancia, reparando en las singularidades subjetivas de las infancias. Todo un gesto al decir de Derrida a la vez estructuralista y antiestructuralista, puesto que de lo que realmente se trató, en el mismo, fue de desmontar, de echar abajo las estructuras con las que el lenguaje se ha apropiado del mundo real -específicamente en nuestro caso de aquella porción que compete a la infancia-, para pensarla y actuar sobre ella, a fin de que aparezcan dichas estructuras. Aquellas que no siendo neutrales, sino portadoras de toda una tradición de presupuestos culturales, finalmente reducen a la infancia a meras estructuras formales que nada explican sobre ella, pero que sin embargo han incidido sobre ella.

La de-construcción impone desarmar presupuestos pero, para ello, debemos objetar la idea de un significado único para la infancia para dar lugar a las infancias. Y es que, las diferentes significaciones de un texto, de un concepto, pueden ser reveladas descomponiendo la estructura del lenguaje dentro del cual están inmersas y así propiciar nuevas escrituras y nuevas lecturas del mismo, nuevas interpretaciones y múltiples atravesamientos discursivos que permitan situar las singularidades de las infancias. Es en este sentido se ha propuesto que *“es reparando en las singularidades subjetivas de las infancias que trabajaremos en pos del bienestar superior del niño y no nos alejaremos así de los procesos homogeneizantes -aún los de los derechos humanos”*[1]. Ciertamente como analistas no dejamos de reconocer el derecho humano como regla -regla que se constituye como tal por la excepción- pero debemos resituarlo de manera diversa, cada vez, reconociendo los derechos en tanto no-todo. Consintiendo el *uno por uno* -uso particular de la norma- en relación con el *para todo* de la ley.

Tengamos presente la paradoja que conlleva rescatar el caso único dentro de un marco -discurso jurídico- que se caracteriza por la existencia de una norma única, idéntica, igual para todos y en el cual las excepciones responden a la discrecionalidad de los magistrados, lo cual por definición se opone a la concepción

del niño como sujeto de derecho. La ley está vestida de impersonal sin embargo involucra la existencia de un discurso cuyo contexto de producción es colectivo: *“Esto implica que las condiciones de posibilidad de elaboración, sanción y aplicación de una ley se remiten no solo a sus autores efectivos, sino que se derivan de un contexto histórico-social determinado, de políticas públicas en vigencia, etc.”*[ii]

El proceso de de-construcción que hemos intentado efectuar en el desarrollo del proyecto de investigación ha implicado considerar además que los primeros desarrollos disciplinares asociados con el discurso jurídico, así como también la práctica del psicólogo en relación a la temática de la violencia familiar surgieron como efecto de una demanda social -quizás- producto de un *quantum* de violencia insoportable para el cuerpo social en su conjunto. Sin embargo, al ceñirse en torno a los grupos sobre los cuales se ha depositado la responsabilidad de analizar, diagnosticar y resolver los acontecimientos en los cuales la violencia captura a sus protagonistas, se ha revelado la carencia de un dispositivo que contemple los efectos que dichos montos de violencia pudieran provocar en aquellos que lo asumen como problemática. Los aportes de René Kâes (1998) nos han permitido vislumbrar la existencia de un sufrimiento institucional relacionado directamente con la tarea primaria, producto y productor de la misma. El relato de un hecho violento y sus efectos en las víctimas, no solamente reedita angustiosamente el episodio para las mismas, sino que puede perturbar a quien emerge como testigo de un sujeto que sufre, provocando sentimientos de impotencia, resignación, resentimiento o agresión para con el victimario. La posición que adopta cada profesional con relación a su tarea responde necesariamente a un sistema de significaciones -individual y social- y este delimita el placer o displacer, la satisfacción o el sufrimiento asociados a la práctica, así como la eficacia de la misma.

Agreguemos algo más, si la *“différance”* derridiana combina *diferencia* y participio presente del verbo *diferir* suponiendo -al mismo tiempo- un “posponer” y un “ser diferente de” la apuesta, en lo que respecta a las infancias, se encuentra en inventar nuevos modos, nuevos derroteros donde construir subjetividad diferentes a los de antaño. Y en este punto se revelará decisivo el uso de las normas, su interpretación cada vez y para cada caso, justamente para desmontar aquellos presupuestos con el que se ha intentado abordar la infancia para dar lugar a las infancias.

De allí que plantemos la necesidad de una lectura clínica de la situación que permita incluir otro discurso, el analítico que traumatice el discurso común[iii], el que hace común medida entre los sujetos- para dar lugar al sujeto del inconciente. Así yendo a contramano de aquellas políticas de objetización, de *gadgetización* de la infancia, el uso que el clínico haga de las normas, podrá implicar una política de subjetivación de la infancia[iv] que organice ese espacio subjetivo.

Señalemos, en este sentido, que el modo de abordar una norma, su interpretación y aplicación supone un modo de localizar y definir al sujeto, a la infancia, al infante, supone el acto de juzgar[v]. El juzgar es así el acto mismo de legislar en resguardo de la singularidad. Un acto de lectura que permite que ante una situación dilemática se decida, se juzgue en acto si ese caso ingresa o no bajo esa regla universal. Una lectura donde el saber-hacer se pone a prueba ante lo real del caso.

En suma, de-construir la infancia ha implicado de-construir el concepto de infancia pero también las instituciones y sus supuestos respetos de ellas, *pre-supuestos* por medio de los cuales se ha tratado de abordarlas y domesticarlas.

En otros términos, aquellos planteados por Renkovicz historiador de la subjetividad *“Toda institución se sostiene en una serie de supuestos (...) las instituciones necesitan suponer unas marcas previas (...) ¿Qué posibilidades tienen los agentes para, una vez desmontados los supuestos institucionales, instalar una subjetividad capaz de habitar las situaciones?”*[vi] Agreguemos nosotros ¿qué posibilidad hay luego de desmontar los supuestos de la institución patronato para crear subjetividades que puedan habitar la infancia? ¿Cómo incluir esas voces de las infancias una por una?

## REPARAR EN LAS SINGULARIDADES: DARSE UN NOMBRE

*R, una niña de trece años, llega al Centro de Atención por el Derecho a la Identidad de Abuelas derivada por la CONADI dado que no contaba con DNI, no tenía datos de filiación y se desconocía si estaba inscripta en un Registro Civil. Había sido entregada a los 8 años a un Juzgado de Familia por un familiar que se desvinculó totalmente de ella aduciendo no poder mantenerla por tener muchos hijos propios. La niña se hace llamar R. llevando el mismo nombre de la mujer que la entrega. El Juzgado la deriva a un hogar pero sólo puede permanecer allí hasta los 12 años[vii]. El hogar donde R. es alojada procura realizar un doble movimiento: lograr la filiación jurídica que le permita obtener el DNI y ofrecerle espacio terapéutico. En su terapia y ante el informe del juzgado sobre la posibilidad de que una Señora tomara en guarda a R., la analista pide que se tramite a la brevedad su DNI para darle a la niña independencia en sus decisiones ya que, según su criterio, el DNI sería el que le aportaría la seguridad jurídica y la identidad por sobre la guarda[viii].*

La intervención analítica, en este caso, opera traumatizando el discurso común -el que bogaría por el derecho de la niña a tener una familia vía la guarda y evitarle como destino el traslado a un instituto- para dar lugar a otro sujeto, el del inconciente. Un sujeto que la analista supone en R. Dos temas comienzan a recortarse en el discurso de R: el cuidado que ella pone en alimentar las palomas y el tiempo que dedica en mirarlas construir su nido y alimentar a los pichones y la pregunta por el DNI, quién lo otorga, cómo y de dónde sale el número.

La analista ante el informe del juzgado sobre la existencia de una señora que podría obtener la guarda de R decide enviar un informe al juzgado en el que pide que el trámite del DNI se ponga en marcha a la brevedad argumentando que será el DNI el que le dará independencia en sus decisiones y no la guarda. Intervención que opera desde el *no-todo* introduciendo el *uno por uno* en el *para todo* de la ley. Un uso particular de la norma que procura darle un lugar a R posibilitándole darse un nombre[ix]

La lectura de éste informe en el dispositivo precipita la producción del sujeto allí donde el terapeuta lo suponía. Se produce así un corte, una apertura que la recorta y la saca de la violencia del anonimato, no sólo en tanto indocumentada. Y es que esa inscripción, ese acto de escritura le otorga existencia civil incluyéndola dentro del lazo social. Desde el Derecho Romano puede situarse que la filiación es un vínculo que se constituye por la intermediación de las instituciones jurídicas. Se anuda lo biológico, lo social y lo subjetivo con la ley. Una ley que permite *instaurar la vida*, procurándole al descendiente un lugar: *“hijo de...”* sacándolo así del anonimato de la especie.

Tal como señalamos anteriormente el cambio de legislación promueve el pasaje del niño como “objeto positivo de tutela” a “sujeto de derecho” otorgándole la posibilidad de ser escuchado. No obstante cuando el camino de la judicialización de un niño es iniciado los conceptos promulgados en las leyes anteriores revelan toda su vigencia. De allí la prisa del juzgado por dar a R en guarda.

Finalmente, la lectura de esta viñeta nos ha permitido situar en esta doble demanda: el trámite del DNI y el espacio terapéutico como el uso particular de las normas puede transformarse en un modo de reparar en las singularidades subjetivas de las infancias. La analista lee y hace leer a la niña también propiciando su derecho a ser escuchada, de-construyendo en acto los presupuestos con los que se la pretendió abordar su situación. Una vía de reparación en la infancia que abre una puerta a la emergencia de la singularidad y no deja al sujeto a la deriva de los tiempos y requerimientos de los fueros judiciales. Una lectura que va de lo particular del tipo de situaciones que ella representa a lo singular, aquello que hace de ella un caso único.

## NOTAS

- [i] Cf. De la Iglesia, M. y Moure, A. (2007) "Institucionalización desinstitucionalización ó de dos males el menos malo", en Memorias XIV Jornadas de investigación, Tercer encuentro de investigadores en psicología del Mercosur: La investigación en psicología, su relación con la práctica profesional y la enseñanza. Ediciones de la Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Tomo I, pp. 526.
- [ii] De la Iglesia, M. y otros. (2007) "Puertas adentro - Puertas afuera. Institucionalización - Desinstitucionalización", en Memorias VII Jornadas de Sociología. Pasado, presente y futuro 1957-2007. Buenos Aires. Facultad de Sociología, Universidad de Buenos Aires. Edición electrónica.
- [iii] Laurent, E.: (2002) "El revés del trauma". En *Virtualia* N° 6 junio-julio 2002, Año 2 Revista Digital de la Escuela de la Orientación Lacaniana, Buenos Aires.
- [iv] Cf. Degano, J. A.: (2006) El derecho a ser niño. En *Paradigmas, Métodos y Técnicas. Memorias XIII Jornadas de Investigación*. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Op. Cit.
- [v] Cf. Domínguez, M. E.: (2007) "El acto de juzgar entre el dilema y el problema ético". En [http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacion\\_adicional/obligatorias/071\\_etica/index.htm](http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacion_adicional/obligatorias/071_etica/index.htm)
- [vi] Lewkowicz, I.; Corea, C.: (1995) *Pedagogía del aburrido Escuelas destituidas, familias perplejas*, Educador, Buenos Aires.
- [vii] En ese Hogar se encuentran niños cuyos padres no pueden mantenerlos económicamente, niños abandonados o maltratados por sus familiares.
- [viii] Olivares, M. C.: (2005) "De NN a darse un nombre". En *Psicoanálisis: restitución, apropiación y filiación*. Centro de Atención por el Derecho a la Identidad, Alicia Lo Giúdice Comp., Buenos Aires, 29-41.
- [ix] R misma elige su nombre consultando en un libro de los que se suelen elegir los nombres de los hijos. Decide llevar uno que comience con R que tiene la misma cantidad de letras que el suyo pero que difiere en dos vocales, toma un segundo nombre, ambos elegidos por ser nombres cristianos, y por apellido adopta el de un tío materno. Cf. Olivares, C. Op. Cit, pág.46-7.

## BIBLIOGRAFÍA

- DEGANO, J.A.: (2006) "El derecho a ser niño". En *Paradigmas, Métodos y Técnicas. Memorias XIII Jornadas de Investigación*. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. 10, 11 y 12 de Agosto de 2006. Tomo II. Pp., 141-143. ISSN: 1667-6750.
- DE LA IGLESIA, M.; MOURE, A.: (2007) "Institucionalización & desinstitucionalización ó de dos males el menos malo" En, en Memorias XIV Jornadas de investigación, Tercer encuentro de investigadores en psicología del Mercosur: La investigación en psicología, su relación con la práctica profesional y la enseñanza. Ediciones de la Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Tomo I, pp. 526.
- DE LA IGLESIA, M. y otros.: (2007) "Puertas adentro - Puertas afuera. Institucionalización - Desinstitucionalización", en Memorias VII Jornadas de Sociología. Pasado, presente y futuro 1957-2007. Facultad de Sociología, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Edición electrónica.
- DOMÍNGUEZ, M.E.: (2007) "Una salida al binomio: hacer lugar a la excepción, hacer lugar al no-todo". Inédito.
- DOMÍNGUEZ, M.E.: (2007) "El acto de juzgar entre el dilema y el problema ético". En [http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacionadicional/obligatorias/071\\_etica/index.htm](http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacionadicional/obligatorias/071_etica/index.htm)
- KAËS, R.: (1998) *Sufrimiento y psicopatología de los vínculos instituidos. Elementos de la práctica psicoanalítica en institución*. Paidós. Buenos Aires. Ley 10903 Patronato de Menores. Ley 26061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- LAURENT, E.: (2000) "El analista ciudadano". En *Psicoanálisis y Salud Mental*, Tres Haches, Buenos Aires, 2000, 113-121.
- LAURENT, E.: (2002) "El revés del trauma". En *Virtualia* N° 6 junio-julio 2002, Año 2 Revista Digital de la Escuela de la Orientación Lacaniana, Buenos Aires. LEWKOWICZ, I.; COREA C.: (1995) *Pedagogía del aburrido Escuelas destituidas, familias perplejas*, Educador, Buenos Aires.
- LO GIÚDICE: (2005) "Traumatizando el discurso jurídico". En *Psicoanálisis: restitución, apropiación y filiación*. Centro de Atención por el Derecho a la Identidad, Alicia Lo Giúdice Comp., Buenos Aires, 83-99.
- OLIVARES, M.C.: (2005) "De NN a darse un nombre". En *Psicoanálisis: restitución, apropiación y filiación*. Centro de Atención por el Derecho a la Identidad, Alicia Lo Giúdice Comp., Buenos Aires, 29-41.
- SILVESTRE, N. (2000) "Psicoanálisis y criminología", en *Psicoanálisis de los derechos de las personas*. Tres Haches. Buenos Aires, 114-116.